

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de julio de 1986.-

VISTO el presente expediente S-264/86 caratulado "BARREIRO, Ricardo Guido s/solicita avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el agente Ricardo Guido Barreiro, auxiliar superior de 6ta. del juzgado nacional de primera instancia del trabajo n°8, solicita la avocación del Tribunal a fin de que deje sin efecto la medida disciplinaria -prevención- que con fecha 22 de abril del corriente le fue impuesta por el titular del juzgado, por negligencia en las tareas a su cargo (ver fs. 14/16, copias de fs. 1/2 y constancias agregadas en el legajo personal del empleado, agregado por cuerda).

Con fecha 30 de abril, la Cámara desestimó el recurso de reconsideración intentado por el recurrente (ver fs. 10).

2°) Que la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en los casos en que media manifiesta arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (Fallos: 300:387 y sus citas, entre muchos otros).

3°) Que, en el caso mencionado, no se advierte que se den tales circunstancias, pues la medida dispuesta tuvo adecuado sustento y fue aplicación y derivación

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

razonada de las normas reglamentarias vigentes,

Por ello,

SE RESUELVE:

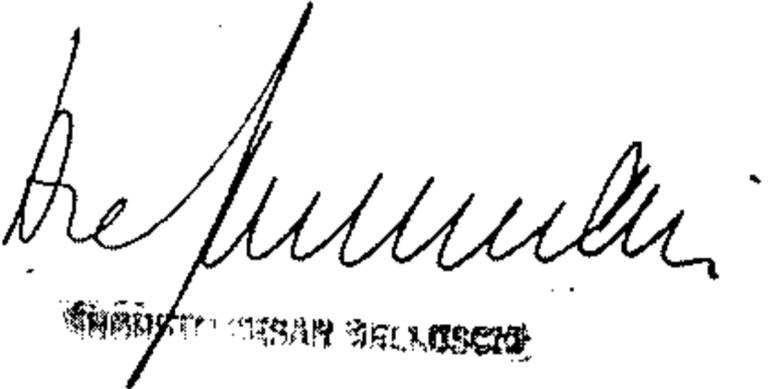
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber, devuélvan

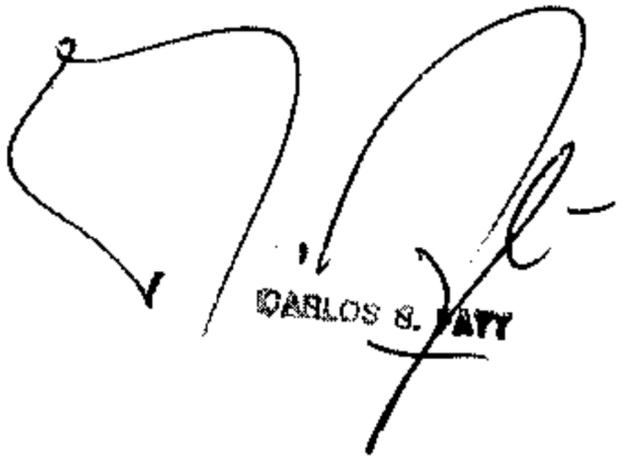
se los antecedentes remitidos y oportunamente, archívese.-



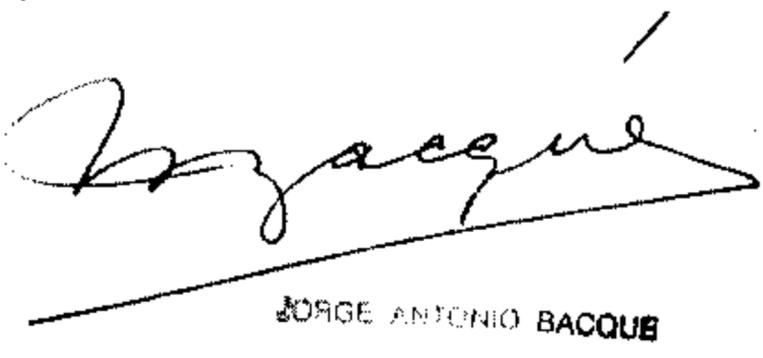
JOSÉ BEYER CARALLOB



ROBERTO CESARI BELLOCCHIO



CARLOS S. FATT



JORGE ANTONIO BACQUE